



SECRETARIAL. -

San Andrés Isla, Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Doy cuenta a usted señora Juez, de la presente demanda Verba de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por al Doctora ILIANA BISCAINO MILLER, quien actúa como Defensora Publica y apoderada judicial del señor ALVARO DE JESUS REYES SANTIAGO contra la señora JAZMIN DEL CARMEN GOMEZ COTES, informándole que con fecha del quince (15) de agosto del año 2019, fue allegado memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, manifestando que le sustituye poder a la doctora ORMA ELIZABETH NEWBALL WILSON, para que continuara y llevara hasta su terminación el proceso de la referencia. Así mismo, le informo que las citaciones de notificación personal enviada a la dirección suministrada por la Dra. Iliana Biscaino, para notificar a la demandada la señora Jazmín Del Carmen Gómez Cotes, por vía correo certificado 472, fueron devueltas con la anotación de "Dirección Errada". Lo paso al Despacho, sírvase proveer.


ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés Isla, Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO No. 0136-20

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez verificado lo que allí se expone, el Despacho, con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., aceptara la sustitución manifestada por la Doctora Iliana Biscaino Miller, a la Doctora Orma Elizabeth Newball Wilson, para que continuara y llevara hasta su terminación el proceso de la referencia; por tanto, se le reconocerá personería jurídica a la Dra. Orma Elizabeth Newball Wilson, como apoderada judicial sustituta del señor Álvaro De Jesús Reyes Santiago, para actuar en este litigio, toda vez que la sustitución allegada al plenario reúne los requisitos previstos en el Artículo 75 del C.G.P.

Igualmente, se observa que en el sub-judice no se ha surtido la notificación personal a la demandada Jazmin Del Carmen Gómez Cotes, del auto No. 0235-19 de fecha nueve (09) de mayo de 2019, por medio del cual se admitió la presente demanda, toda vez que no se ha podido entregar a la misma la citación para notificación personal librado por la secretaría de este ente judicial, como quiera que una vez enviada la misma por medio de la empresa 472 - Servicios Postales Nacionales S.A. a la dirección reportada por el extremo activo para notificar a la demandada, ésta fue devuelta con la observación de "Dirección Errada" (folio 17).

Así las cosas, aplicando el contenido del numeral 4º del Artículo 291 del C.G.P., el Despacho requerirá a la apoderada judicial sustituta del extremo activo, a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, suministre otra dirección para notificar a la demandada o solicite su emplazamiento conforme al Artículo 293 del C.G.P., lo anterior es necesario en ras de continuar con el trámite del sub-judice.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE.

PRIMERO: Aceptar la sustitución de poder presentada la Dra. Iliana Biscaino Miller, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. Orma Elizabeth Newball Wilson, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.123.625.150 de San Andrés Islas, y portadora de la T.P. No. 218.722 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Defensora Pública, como apoderada judicial sustituta del señor Álvaro De Jesús Reyes



Santiago, para actuar en este litigio, en los términos y para los efectos a que alude la sustitución de poder conferido.

TERCERO: Requiérase a la Apoderada Judicial sustituta de la parte demandante, en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


**ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA**